de traer los elementos más extraños pero los más propios para consumar el oprobio de la Nación.

4o.—Que no puede consentirse en que se reuna el congreso, sin dar márgen a que invocándose la voluntad de la Nación que se quiere figurar que representa, asome la intervención Europea, apoyando con sus fuerzas el proyecto parricida de la administración actualmente establecida en la capital de la República.

5o.—Que el establecimiento de esa monarquía en la Nación, no sólo implicaría la disolución de nuestro ejército que no dejaría subsistir el nuevo monarca, porque sólo podría confiar en las tropas que trajese, sino la absoluta sumisión de los mexicanos, a quienes se excluiría de todos los destinos públicos para colocar a los cortesanos o compatriotas del soberano encargado de gobernarlos.

6o. Que esto sería hacer ilusorios los beneficios de la independencia, a que sacrificamos nuestra sangre y nuestras fortunas para tener el derecho de regirnos, atendiendo a nuestros respectivos intereses.

7o.—Que no pudiendo evitarse desgracias de tanta trascendencia, si no nos apuramos a constituirnos del modo que sea más conforme con la voluntad de la Nación, para que el código fundamental tenga la debida estabilidad, y a su benéfica sombra se desarrollen nuestros grandes elementos de poder y riqueza.

Hemos venido en proclamar y proclamamos el siguiente plan de verdadera regeneración de la República.

Art. 1o.—La guarnición de San Juan Bautista de Tabasco, desconoce la convocatoria expedida el 27 de enero último por el denominado presidente interino y sus ministros, como eminentemente atentatoria a la soberanía de la Nación, y decretada con el objeto visible de hacerla aparecer como invocando la monarquía con un príncipe extranjero que la gobierne.

Art. 2o.—En lugar del congreso llamado por la citada convocatoria, se reunirá otro compuesto de representantes nombrados popularmente, según las leyes electorales que sirvieron para el nombramiento del de 1924, el cual se encargará, así de costituir a la República adoptando la forma de gobierno que le parezca conveniente, con sólo la exclusión de la monarquía, que la Nación detesta como de todo lo relativo a la cuestión de Tejas y demás departamentos fronterizos.

Art. 3o.—A los cuatro meses de haber ocupado las fuerzas libertadoras la capital de la República, deberá estar reunido el congreso de que habla el artículo anterior, para lo cual será obligación del general en jefe expedir la convocatoria en los términos insinuados, y cuidar además de que las elecciones se hagan con la mayor libertad posible.

Art. 4o.—Se garantiza la existencia del ejército, atendiéndose como corresponde a la benemérita clase militar de un pueblo libre.

Art. 5o.—Se declara traidor a la Nación a cualquiera que procure retardar la reunión del citado Congreso, atente contra él, poniendo obstáculos a la libertad de sus miembros, disolviéndolo o suspendiendo sus sesiones, o pretenda oponerse a la Constitución que forme, o a las leyes que expida con arreglo al presente plan.

Art. 6o.—Se proclama al Excmo. señor general de división don Antonio López de Santa-Anna, como general en jefe del ejército libertador; en consecuencia tomará el mando de éste inmediatamente que se presente en el territorio de la República. Y para la debida constancia firman la presente.—Como comandante general, Juan Bautista, Traconis.—Como asesor de la Comandancia General, Lic. Manuel O. Horán.—Como capitán de navío graduado, Manuel de Lara Bonifás.—Como comandante del batallón de Acayucan, Nemesio Gómez. — Comandante de Artillería, Alejandro García.—Como comandante de batallón, Francisco Elizalde.—Como director del hospital militar, Simón Sarlat.—Capitán encargado del detall del batallón de Acayucan, Juan Portilla, como encargado del detall de la plaza, capitán Francisco Riqueiro.—Capitán del mismo, Joaquín Ramírez y Sesma.—Ramón Arzamendi.—José Antonio Malavear.—Como segundo ayudante, Carlos Escoffe.—Teniente de ídem, Manuel Carrillos.—José Pacheco.—Subteniente de ídem, Agustín Morilla.—Sabás Carvajal.—José Evaristo Campos.—Juan Hermiga.—Calixto Villasana.—Como ayudante de la comandancia general, Manuel de Lara.—Como comandante de la segunda permanente, teniente Mateo Rosado.—Como oficial tercero del ministerio de artillería, José Ignacio Castro.—Como comandante de caballería, capitán Francisco Camargo.—Alférez de ídem, Manuel M. Lombardini.—Como ayudante del detall de esta plaza, subteniente Tiburco Marcha.—José Martínez Vaca, secretario.

ACTA DE LA GUARNICION DEL DEPARTAMENTO DE ZACATECAS, DE 12 DE AGOSTO DE 1846

En la ciudad de Zacatecas, a los doce días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis; reunidos el señor general 2o. cabo don Agustín de Bustillo, los señores jefes y oficiales de la guarnición, el señor oficial encargado de la tesorería del departamento, y los señores director y oficiales de fábrica de pólvora de esta capital, en la casa del Excmo. Señor comandante general del departamento, por prevención que al efecto se hizo en la orden general S. E. tomó la palabra y manifestó: Que además de las guarniciones de Guadalajara, Veracruz, San Luis Potosí y Mazatlán, la de la capital con una gran parte de personas influentes, ha adoptado un nuevo sistema de organización política de la República. Que este departamento, por el órgano de su Excma. junta departamental, ha iniciado con anterioridad el mismo programa en lo sustancial, de manera que es indudable ya la voluntad nacional hoy, S. E. en vista de todo, a reserva de obrar como le pareciese más oportuno, preguntó a la junta su opinión habiendo manifestado todos su adhesión al plan proclamado en la capital de la República el día 4 del corriente, lo adoptaron con generalidad y aprobación del Excmo. Señor comandante general.

Y para constancia lo firmaron los señores siguientes.—Aquí las firmas.

Es copia.—Zacatecas, agosto 12 de 1846.—**Fernando A. Velasco,** Secretario.

ACTA FIRMADA EN EL PUEBLO DE TIZAPANITO EL DIA 15 DE AGOSTO DE 1846

En el pueblo de Tizapanito, dependiente del Partido de Cocula, en quince de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en la sala consistorial todos los señores que abajo suscriben, presididos por el señor juez de paz, D. Blas Valdés, tomando éste la palabra, manifestó a la junta que el objeto de haber acordado esta reunión, es sólo con el de hacerles presente el desenlace de las actuales ocurrencias políticas de la nación: al efecto, leyó el plan de regeneración política, acordado por las fuerzas militares de la capital de la República, a cuatro de agosto del presente mes y año, y concluída su lectura, la junta, penetrada muy a fondo de todos los artículos del citado plan, manifestó su adhesión por éste, conformándose con los expresados por la Guarnición de México, y la de Jalisco, que con anterioridad habían proclamado el mismo programa político, el cual, siendo tan deseado de la mayoría de la nación, disponía para terminar esta junta, que se pongan en ejecución los artículos siguientes:

1o.—El vecindario de Tizapanito, secunda el plan de regeneración política adoptado por las heróicas guarniciones de México y Jalisco.

2o.—Declara que considerando dicho plan eminentemente nacional y patriótico, lo sostendrá decididamente, sin permitir otro cambio que hunda a la República en el cáos del abatimiento de que acaba de salvarse.

3o.—Que para celebrar tan fausto acontecimiento, se invite al patriotismo de todos los señores presentes y los que no hallan concurrido por algún impedimento, a fin de que del mejor modo posible se manifiesten con regocijos públicos los sentimientos patrióticos que animan a esta población.

4o.—Que de esta acta se saque copia testimoniada, para que inmediatamente se remita al Supremo Gobierno de este Departamento, dirigiéndose otro ejemplar al señor Comandante, L. José María Yáñez, felicitando a ambas autoridades con los términos más cordiales y expresivos, por el triunfo adquirido por las armas de la República en la heroica capital de Jalisco, firmando la presente acta por ante mí el presente juez.

Blas Valdés. Alejo Luna. José de Luna. José Orozco. Vicente Heredia. Hipólito Silva. Gerónimo Jiménez. Gumesindo Silvestre. Francisco Cervantes. Cayetano Martínez. José María Bélica. Pedro Vega. Antonio Pérez. Luis Mendoza. Ignacio Vera. Rito Uribe.

Es copia que certifico. Sacada de su original, que existe en el archivo de este juzgado.—**Blas Valdez.**

PLAN FIRMADO EN LA CIUDAD DE COLIMA EL DIA 16 DE AGOSTO DE 1846

En la ciudad de Colima, a los diez y seis días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos los señores capitulares del muy ilustre Concejo de esta Municipalidad, y una gran parte de los principales vecinos de la misma, muy persuadidos de los graves peligros en que se halla expuesta la República y de la necesidad que hay de acudir al remedio que ponga término a estado tan deplorable, siendo conformes con los considerandos a que se refiere el plan proclamado en la capital de la República el 4 del presente mes, y al contenido de todos los artículos, a cuyo espíritu este vecindario, desde la noche precedente ha manifestado su adhesión y gozo con actos bastante explitos, no han podido menos de suscribirse a los principios adoptados en él, sus autoridades, al reunirse dicho vecindario a manifestar su voluntad; más para que el placer de un acto tan solemne y grandioso sea más general y completo, ha tenido que reflexionar esta junta sobre la posición política del Distrito, y al efecto, se emitieron las razones y motivos que le decidieron al proclamar aquel plan salvador de la República, en los términos siguientes:

Cuando el curso de los acontecimientos humanos hace necesario a un pueblo disolver los lazos políticos que le han unido con otro y asumir entre los poderes de la tierra el rango separado e igual, para el cual lo habilitan las leyes de la naturaleza y de su Autor, un respeto decente a la opinión del género humano y a las sociedades, requiere que él declare las causas que le impelen a la separación.

Nosotros creemos ser evidente en sí mismo que todos los hombres nacen iguales, y que son dotados por su **Criador** de ciertos derechos inalienables, como son la vida, la libertad y el deseo de la felicidad: que para asegurar estos derechos se instituyen entre los hombres los gobiernos, derivando sus justos poderes del consentimiento de los gobernados: que siempre que cualquiera forma de gobierno se haga destructiva de estos fines, toca al derecho del pueblo alterarla o abolirla, y establecer otra nueva, echando sus fundamentos sobre aquellos principios, y organizando sus poderes de aquel modo que juzgue más conducente al efecto de su seguridad y felicidad.

La prudencia, a la verdad, dictará que los gobiernos largo tiempo establecidos, no se cambien por causas ligeras; y por consiguiente, la experiencia ha manifestado que el género humano está más dispuesto a sufrir, mientras sus males son soportables, que a hacerse justicia, aboliendo las formas de gobierno a que está acostumbrado. Pero cuando una larga serie de abusos, de desprecios y de usurpaciones, continuando invariablemente en el mismo objeto, hace ver el designio de reducirlo al más ominoso yugo de un perpetuo y absoluto despotismo, toca a su derecho y a su deber el desechar semejante gobierno, y establecer nuevas garantías para su seguridad futura; tal ha sido el paciente sufrimiento de este Distrito, y tal es ahora la necesidad que lo compele a romper una ruinosa dependencia, alterando al mismo tiempo su sistema de gobierno.

La historia del Gobierno de Michoacán, durante los últimos diez años, manifiesta una época de repetidos agravios y usurpaciones hechas a este Distrito, que tenían siempre por objeto principal, el establecimiento completo de un absoluto despotismo.

Para probar esto, sometemos los hechos al juicio de todos los hombres sensatos e imparciales.

El Gobierno de Michoacán ha desatendido completamente a este país en su organización interior, omitiendo dar multitud de leyes convenientes y necesarias para el bien público.

El mismo Gobierno, ha desatendido y despreciado injustamente todas las invitaciones que se le han hecho por las principales autoridades de este Distrito, para el restablecimiento de los Ayuntamientos, tan útiles e indispensables en todos los pueblos.

El ha desatendido sobremanera la recta y puntual administración de justicia de este país.

El ha mandado jueces venales e insolentes, que en vez de administrar justicia han protegido a los malvados y atraído males sin cuento a los pacíficos ciudadanos.

El ha desatendido la instrucción pública.

El, cuando ha mandado algunos preceptores, ha sido únicamente para proteger ahijados ineptos y sin honor.

El, repetidas veces ha sofocado y no dado curso a las justas pretensiones de este país.

El muchas ocasiones ha visto con indiferencia las injurias u ultrajes que han recibido varias autoridades, de algunos de sus empleados o corporaciones.

El no ha sabido promover muchas leyes justas y convenientes que estaban en sus facultades iniciar.

El ha protegido empleados intrigantes que por su mala conducta y venalidad, han causado gravísimos perjuicios al Departamento y particularmente a este país.

El, sin facultad, ha nombrado empleados para que manejen las rentas públicas y suspendido otros sin formarles la correspondiente causa.

El, en fin, ha cometido multitud de agravios e injusticias a este pueblo, que sería muy largo enumerar.

Por tanto, los habitantes de esta ciudad y sus autoridades, reunidas con aquéllos, apelando al supremo juez del mundo, por la rectitud unánime de sus intenciones, en nombre y por los derechos que incuestionablemente poseemos, hemos venido en proclamar por voluntad unánime, los artículos del siguiente Plan.

1o.—El vecindario de esta ciudad y sus autoridades se adhieren al plan proclamado en la capital de la República el 4 del presente mes de agosto.

2o.—Colima, por consecuencia de los principios proclamados y adoptados, y recobrando la representación que perdió por el malhadado plan de Cuernavaca, queda en el estado que tenía antes de dicho pronunciamiento, y en la clase de territorio.

3o.—En el entretanto la representación nacional nos constituye de la manera que debe ser regida la nación, permanecerá Colima en la clase expresada de territorio, con sujeción inmediata a las supremas autoridades.

4o.—Que de esta acta se remita una copia por el conducto de la primera autoridad política al Supremo Gobierno y a todos los Excmos. Sres. Gobernadores de los Departamentos.—Alejo Espinosa.—Alcalde primero Ignacio de la Madrid.—Idem. segundo José María Gutiérrez.—Idem, cuarto Rafael Vargas.—Primer regidor Antonio Solórzano.—Segundo regidor, Manuel Villaseñor.—Quinto regidor Longinos Banda.—Sexto regidor Higinio Cepeda.—Séptimo regidor Francisco Gómez.—Octavo regidor Félix Figueroa.—Primer Síndico, Antonio Ferrel. Segundo Síndico, Rafael de la Vega.—Ruperto Arzate, Secretario.—Cura párroco, Francisco Delgadillo.—Administrador de Correos, Manuel de la Plaza.—(Siguen más firmas).

Es copia que certifico.—Colima, agosto 17 de 1846.—Longinos Banda, secretario.

ACTA FIRMADA EN LA CIUDAD DE COLIMA EL DIA 16 DE AGOSTO DE 1846

En la ciudad de Colima, a diez y seis de agosto del año de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en la casa del señor teniente coronel, comandante del escuadrón activo de este distrito, don Urbano Alvarez, los señores jefes y oficiales vivos y retirados, a virtud de la órden que se les comunicó con anterioridad, se instaló la junta y expuso el expresado señor Alvarez: que el señor prefecto de este mismo distrito, de acuerdo con el muy ilustre ayuntamiento y demás autoridades, y empleados civiles, se han adherido al plan regenerador proclamado por el señor general don Mariano Salas y la junta que presidió en la Ciudadela de la Capital de la República; cuyo pronunciamiento se ha verificado en esta ciudad de una manera solemne: que considerando las razones de conveniencia a Colima, en lo particular, y al bien general de la nación con la uniformidad de votos, acerca de la indicada regeneración política, y para dejarla en la libertad que disfrutaba antes del plan de Cuernavaca, para constituirse por medio de un congreso popularmente electo en la forma de gobierno que mejor le convenga, excita a los señores vocales de esta junta, para que emitan con franqueza su opinión.

Después de una ligera discusión y de haberse leído el citado plan proclamado el día 4 del presente en la misma capital de México, se acordó sostener por la guarnición, en unión de los señores jefes y oficiales retirados, los artículos siguientes:

Primero.—Esta guarnición, consecuente a los principios adoptados por las autoridades de este distrito, secunda el referido plan regenerador proclamado en la capital de la República el cuatro del corriente año.

Segundo.—Esta comandancia militar se somete a las órdenes de la general de Jalisco, según lo estaba antes del pronunciamiento de Guadalajara, que dió motivo a su separación y agregación a la de Michoacán.

Tercero.—Se remitirán testimonios íntegros de esta acta al supremo gobierno, al señor comandante general de Jalisco, y a las demás autoridades que corresponda, impetrando al señor comandante militar de este distrito del general de Jalisco, todos los auxilios que juzgue oportunos, tanto para sostener el presente plan, como para mantener la tranquilidad pública de estos pueblos.

En seguida se procedió a la elección de comandante principal de esta plaza, y resultó electo por uninimidad de votos, el referido señor teniente coronel y comandante del escuadrón, don Urbano Alvarez, previa la protesta de adhesión y obediencia.

Con lo que concluyó este acto, levantándose esta acta que firmaron todos los señores jefes y oficiales, así en servicio como retirados.—Como comandante principal y del escuadrón activo de esta ciudad, Urbano Alvarez.—Como comandante del batallón activo de este distrito, Domingo Ramírez.—Como segundo ayudante del batallón de esta ciudad, Juan de Dios Morfín.—Como subteniente del mismo, Antonio Hernández.—Como comandante de escuadrón graduado y capitán del de esta ciudad, Catarino Sánchez.—Como segundo ayudante del escuadrón activo, Domingo Herrán.—Como teniente del mismo, Juan Almanza.—Como segundo ayudante suelto, Vicente Alamilla.—Como coronel graduado retirado a dispersos, Mariano de la Madrid.—Como comandante de batallón graduado primer ayudante retirado, Vicente Alvelda.—Como capitán de infantería retirado, Manuel Alvarez.—(Siguen más firmas).

Es copia que certifico.—Colima, agosto 18 de 1846.—**Urbano Alvarez.**

PLAN DE ZACUALTIPAN, DE 16 DE AGOSTO DE 1846

En el pueblo de Zacualtipan, a los dieciseis días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis: reunidos en la sala de sesiones por invitación del señor subprefecto del partido D. Félix Arenas y bajo su presidencia los señores jueces de paz, juez de letras, cura párroco, administradores de Rentas y tabacos, vecinos principales y una inmensa multitud de ciudadanos de todas clases; dió cuenta al Señor subprefecto con las dos notas oficiales de 8 a 10 del mismo mes, que le fueron dirigidas por el señor prefecto del distrito de Mexcitlán D. Cristóbal Andrade, en que le manifestaba haber proclamado la guarnición y vecindario de México el plan que también adjunto y que a la letra es como sigue:

1o.—Que desde que dejó de existir la constitución que libre y expontáneamente se dió la República, las que posteriormente se han formado no han sido conformes con las exigencias y deseos de la gran mayoría de la nación.

2o. Que de aquí han venido las continuas oscilaciones que han afligido al país hasta el extremo de que despedazado este, y después de haber agravado con estudio sus males exteriores, se han creído autorizados algunos espurios mexicanos para quererlo someter al más vergonzoso vasallaje, pretendiendo llamar un príncipe extranjero que lo gobierne con el título de monarca.

3o. Que para facilitar tan horrible traición a la independencia, se ha tenido la osadía de desconocer la soberanía del pueblo, nombrando un congreso en el que se han reunido con especial cuidado los elementos más extraños, pero los más propios para consumar el oprobio de la nación.

4o. Que siendo nulas todas las leyes que dicte el actual congreso y los actos del gobierno, porque ni el uno ni el otro son legítimos, queda en consecuencia siempre existente un motivo justo para que la nación continúe reclamando el ejercicio de sus incontestables derechos, usurpados por la presente administración.

5o. Que componiéndose esta de hombres adictos unos a la monarquía, otros al detestable centralismo, y desafectos todos al ejército, cuya disolución meditan tiempo ha, porque encuentran en él un obstáculo para realizar sus perversas miras.

6o. Que si estas llegasen desgraciadamente a tener efecto, serían ilusorios los beneficios de la independencia, a la que sacrificamos nuestra sangre y nuestra fortuna para tener el derecho de regirnos conforme a nuestros deseos e intereses.

7o. Que constituyéndonos con arreglo a la voluntad de la gran mayoría de la nación, tendremos al fin un código estable, y a su benéfica sombra se desarrollarán nuestros grandes elementos de poder y riqueza, terminando para siempre nuestras agitaciones interiores.

Hemos venido en proclamar y proclamamos el siguiente plan de verdadera regeneración de la República.

Art. 1o.—En lugar del congreso que actualmente existe, se reunirá otro compuesto de representantes nombrados popularmente según las leyes electorales que sirvieron para el nombramiento de 1824, el cual se encargará así de constituir a la nación, adoptando la forma de gobierno que le parezca conforme a la voluuntad nacional, también con todo lo relativo a la guerra contra los Estados Unidos y a la cuestión de Tejas y demás departamentos fronterizos. Queda excluída la forma de gobierno monárquico, que la nación detesta evidentemente.

2o.—Todos los mexicanos fieles a su país incluso los que están fuera de él, son llamados a prestar sus servicios en el actual movimiento nacional, para el cual se invita muy especialmente al Excmo. Sr. general benemérito de la patria D. Antonio López de Santa-Anna, reconociéndolo desde luego como general en jefe de todas las fuerzas comprometidas y resueltas a combatir, porque la nación recobre sus derechos, asegure su libertad, y se gobierne por sí misma.

3o.—Interin se reune el soberano congreso y decreta todo lo que fuere conveniente para la guerra, será precisa obligación del ejecutivo dictar cuantas medidas sean urgentes y necesarias para sostener con decoro el pabellón nacional y cumplir con este deber sagrado sin pérdida ni de un solo momento.

4o.—A los cuatro meses de haber ocupado las fuerzas libertadoras la capital de la República, deberá estar reunido el congreso de que habla el artículo 1o., para lo cual será obligación del general en jefe expedir la convocatoria en los términos indicados, y cuidar de que las elecciones se hagan con la mayor libertad posible.

5o. Se garantiza la existencia del ejército, asegurándole que será atendido y protegido como como corresponde a la benemérita clase militar de un pueblo libre.

6o.—Se declara traidor a la nación a cualquiera que procure retardar la reunión del citado congreso, atente contra él poniendo obstáculos a la libertad de sus miembros, disolviéndolo o suspendiéndolo en sus sesiones, o pretenda oponerse a la constitución que establezca, o a las leyes que expida con arreglo al presente plan".

Instruída la junta del plan citado, y de la manifestación que el señor prefecto hace en sus dichos oficios, relativa a que todos los ciudadanos estaban en libertad plena para emitir su opinión sobre si se adherían o nó al plan proclamado, el Sr. subprefecto, después de haber asegurado ser de opinión el que se secundase por creer que es el que ha de salvar a la República de los graves males que está sufriendo, exitó a todos los señores presentes en la misma junta a que emitieran la suya, de que resultó que toda ella con el mayor entusiasmo y llena del más grande júbilo se adhirió a él por completa unanimidad.

En vista de lo asentado, se acordó por la misma junta que para solemnizar tan plausible acontecimiento, se invitase a todas las autoridades y vecinos, a fin de que asistieran al paseo cívico; todo lo que tuvo su verificativo de la manera más plausible, pues que en él se patentizó el regocijo público, tanto por los vivas continuados, como por el repique a vuelo que hubo en todo el tiempo que duró el paseo, y en las noches del 16, 17 y 18 hubiera serenata, iluminación general, adornándose las calles y edificios públicos con cortinas, y el pabellón nacional; con lo que concluyó esta acta que firmaron el señor subprefecto, las autoridades y vecinos.— Félix Arenas, subprefecto.—Lic. José Antonio Guerrero, Juez de Letras.—Mariano Muñóz, Juez primero de paz.—Francisco Córdova, juez segundo de paz.—Juan Córdova, juez tercero de paz.—Francisco Legorreta, cura párroco. —Br. José Arenas.—Br. Rafael Vargas.— Francisco Lesama, administrador de rentas.—Domingo Azcoytia, administrador de tabacos. —Pedro Arenas, administrador de correos.—Juan Ugalde.— Manuel Arroyo.—Fernando Arroyo, preceptor.—José López Rosete.— Sixto Muñóz.—Rafael Guerrero.— Vicente Gutiérrez.— Juan Espíndola. —Ramón Mancilla.— Rafael Pérez.—Nicolás Hernández.—José María Liceona.— Vicente López, colector de diezmos.—Vicente López Avila.—Jesús Cruz.—Vicente Muñóz.— Cayetano Ortiz.—Jesús Martínez.— Rafael Lemos.— Rafael Gutiérrez.—Juan Espinoza.—Antonio Pinete.—José Espíndola.— Agustín Cruz.— Joaquín Hernández.—José Rivera.—José Dolores Ascoytia.—Antonio Ascoytia.—José María Ascoytia.—José María Pichardo.—Cayetano Rivera.—Francisco Castanegro.—José María Rosales.— José Trejo García.— Jesús Morales.—Antonio Buitrón.—Ignacio Torres.—Luis Espinosa.— Manuel Quiñones. — Jesús Contreras. Antonio Vargas.— Susano Valena.— Pedro Salgado.— Francisco Vite.— Alejandro Ruiz.— Alejandro Riveros.— Pascual Carvajal.—La Banda de música, y un numeroso concurso.— Vicente Andrade, secretario.— Marcelino Rosales, secretario.

Es copia.— Zacualtipan, agosto 16 de 1846.—**Arenas.**

PLAN DE SANTIAGO TECOMAN, DE 20 DE AGOSTO DE 1846

En el pueblo de Santiago Tecomán, a los 20 días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en la casa del Ayuntamiento los principales vecinos de dicho pueblo, por llamado que nos hizo el juez de paz, ciudadano Bartolo Gervacio, nos impuso dicho juez, de que el ejército libertador había proclamado el plan salvador de cuatro del corriente en la capital de la República, cuyo plan fué leído en alta voz; y asimismo, de que los habitantes de Colima, en unión de sus autoridades